

177



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO A SOCIEDAD ANONIMA AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO “ SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE Y COMPAÑIA ”

CUANTIA : US \$ 400,00

NUMERO : .- En la ciudad de Portoviejo , cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes primero de Septiembre del año dos mil tres , ante mi **Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ** , Notaria Pública Novena del cantón , comparece el Ingeniero **NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA** , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , domiciliado en la ciudad de Portoviejo , Gerente General de la compañía en nombre colectivo “ **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA** ”, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que se incorpora a ésta matriz , capaz , hábil e idóneo para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe . Bien instruido con el objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de cambio de denominación , transformación de una compañía en nombre colectivo a sociedad anónima , aumento de capital y reforma integral de estatutos que procede a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentó una

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO
[Signature]

minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : Señor Notario : En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cambio de denominación , transformación de compañía en nombre colectivo a sociedad anónima , aumento de capital y reforma integral de estatutos, efectuadas en la compañía **“SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA ”** y con sujeción a las siguientes cláusulas : **PRIMERA : INTERVINIENTE .-** Comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ingeniero **NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA** , ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Manta, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **“SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA ”** , conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante . **SEGUNDA : ANTECEDENTES .-** A) .- La compañía en nombre colectivo **“SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA ”** , se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Tosagua el 16 de Diciembre de 1993 y por mandato judicial otorgado por el Juez Primero de lo Civil de Manabí , mediante providencia de fecha 25 de Enero de 1994 autorizó se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Manta , el 9 de Febrero de 1994 . B) . - Mediante escritura pública celebrada en la Notaría tercera del cantón Manta



, la compañía , acogiéndose a la Ley de Transformación Económica del Ecuador , convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales . C) .-

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios , en reunión celebrada el 17 de Junio del 2003 , resolvió por unanimidad cambiar la denominación de **“SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA ”** , por la de **“SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A. ”** , transformar la compañía en nombre colectivo a una sociedad anónima , aumentar su capital social en la suma de cuatrocientos dólares para que la compañía alcance un capital total de ochocientos dólares y como consecuencia de ello reformar integralmente sus estatutos .

- **TERCERA : DECLARACION.**- Con los antecedentes expuestos , comparece el Ingeniero **NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA** , Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía en nombre colectivo **“SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA ”** y manifiesta que en la calidad que ostenta y cumpliendo el mandato de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios , en reunión celebrada el 17 de Junio del 200 , declara : **Uno .-** Queda cambiada su denominación de **“ SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA ”** , por la de **“SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A. ”**. **Dos .-** Queda transformada la compañía en nombre colectivo a una sociedad anónima ; y , **Tres .-** Queda

Abg. Luz Hesseltha Doza López
NOTARIA NOVENA DE COTACACHI

[Handwritten signature]

aumentado su capital social en la suma de cuatrocientos dólares para que la compañía alcance un capital total de ochocientos dólares ; y , **Cuatro** .- reformado integralmente sus estatutos sociales , todo esto en la forma constante en el acta de Junta general Extraordinaria universal de Socios celebrada el 17 de Junio del 2003 , que se acompaña como documento habilitante. - **CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES** .- Se incorporan como habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura , los siguientes documentos : a)- Nombramiento debidamente inscrito de el Ingeniero **NELSON EFRÉN DELGADO BONILLA** , como Representante Legal de la compañía en nombre colectivo . b)- Copia auténtica del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 17 de Junio del 2003 . Balance cortado al 31 de Julio del 2003 . Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento .- (f) ilegible . Juan Carlos Espinales Rodríguez , abogado matrícula número dos mil cuatrocientos sesenta y dos . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - El compareciente me presentó su cédula de ciudadanía , los números quedan al pie de su firma.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo



Manta, enero 28 del 2003

Señor Ing.
Nelson Efrén Delgado Bonilla
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta de Accionistas de la Compañía Seguridad Privada **LEGION ELITE ZAMBRANO & CIA.** en reunión celebrada el día 10 de enero del 2003 resolvió ratificarlo a Ud. en sus funciones de **GERENTE GENERAL** de la Cia. por el lapso de un año.

De conformidad en lo expuesto en el Artículo Séptimo de la Cia. la representación legal, judicial y extrajudicial será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente General.

La Compañía **SEGURIDAD PRIVADA LEGION ELITE ZAMBRANO Y CIA.** se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Tosagua, Abogado Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, el 16 de Diciembre de 1993, e inscrite en el Registro Mercantil de la Ciudad de Portoviejo, el 9 de febrero de 1994.

Cumpla Ud., con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,

Sr. Fabricio Sánchez H.
PRESIDENTE EJECUTIVO L.E.S.

Manta, enero 28 del 2003

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las Leyes del país y al Estado Social de la Cia.

Ing. Nelson Efrén Delgado Bonilla
C.I. No. 130186775-8
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Florio Reyes Calle 26

Y. H. G. I. D. O.
Rafael Ezálex Espíndol
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Abg. Luz Hestilidho Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO
LD

En la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de Marzo del 2003

Comandante General

10 de Marzo del 2003

Barbara Velasco

REGISTRADOR GENERAL DEL CANTÓN MANTÁ

Se transcribe...

2002

10 de Marzo del 2003

Barbara Velasco

REGISTRADOR GENERAL DEL CANTÓN MANTÁ

Notaría 3era. del Cantón Manta
DOY FE Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Manta: 14 ABR. 2003

Ab. *[Signature]*

ABOGADO
Bartolomé Velasco
CANTÓN MANTÁ

ENCUENTRO EN BLANCO

ENCUENTRO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO “
SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y
COMPAÑIA”, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DEL 2003.

En la ciudad de Manta , a los diez y siete días del mes de Junio del año dos mil tres siendo las 10H00 (diez de la mañana), en las oficinas de la compañía “ **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA** ”, ubicado en la ciudadela “Marbella” , Km. 3 ½ de la vía Manta _Montecristi , se reúnen los señores : Ingeniero Nelson Efrén Delgado Bonilla, René Patricio Sánchez Hernández , Javier Cedeño Vélez ; y , Eduardo Vicente Ortiz Morales , legalmente representado por el Ing. Nelson Efrén Delgado Bonilla, conforme se acredita con el Poder Especial que ostenta , quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para conocer del siguiente orden del día :

- 1 .- Cambio de denominación
- 2 . – Transformación de compañía en nombre colectivo a una sociedad anónima
- 3 . – Aumento de capital social
- 4 . - Reforma integral de Estatutos.

Preside la reunión el señor René Patricio Sánchez Hernández y actúa como secretario el Gerente General Ingeniero Nelson Efrén Delgado Bonilla . -

Instalada la Junta, toma la palabra el Gerente General de la compañía y manifiesta que en virtud de que la compañía va a ampliar sus actividades propone cambiar el nombre de la compañía de “**SEGURIDAD PRIVADA**

Abg. Luz Hesseltho Doza López
NOTARIA NOVENA DE FORTOQUEJID

Luz

LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA ”, por el de
“**SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A.**”, debiendo transformarse además en una sociedad anónima , para lo cual deberá aumentar su capital al mínimo establecido por la Ley de Compañías , esto es a ochocientos dólares y reformar integralmente sus estatutos . - Esta moción es aceptada por unanimidad por todos los socios, resolviendo la Junta : **Uno** .- Cambiar su denominación de “**SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑIA** ” , por la de “**SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A.** ”. **Dos** .- Queda transformada la compañía en nombre colectivo a una sociedad anónima ; **Tres** .- Queda aumentado su capital en la suma de cuatrocientos dólares , para que la compañía alcance un capital total de ochocientos dólares ; y , **Cuatro** .- Reformado integralmente sus estatutos sociales los mismos que en adelante deben decir : **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A. ”** .- **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN** : La denominación de la sociedad es “ **SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A.** ” , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de

Manta , provincia de Manabí , pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES .-**

PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.-**

OBJETO SOCIAL : La compañía cumplirá las siguientes actividades :

Uno .- La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas , instalaciones y bienes .

Dos .- Depósito , custodia y transporte de valores. **Tres .-** Investigación .

Cuatro .- Seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes , instalación , mantenimiento y reparación de aparatos , dispositivos y sistemas de seguridad ; y , **Cinco .-** El uso y monitoreo de centrales para recepción , verificación y transmisión de señales de alarma .

Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar

Abg. Luz Hesseltho Doza López
NOTARIA NOVENA DE QUITO

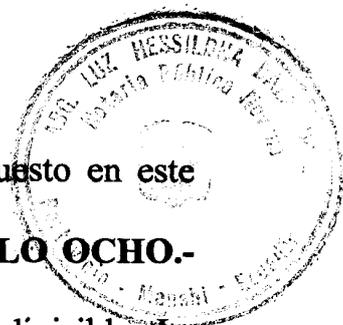
Luz

objeto en cualquier país del mundo . - **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una .

ARTICULO SEIS . - TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-

ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:

En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado .Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial.



Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado **.-ARTICULO OCHO.-**

INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .-

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:

Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la

Abg. Luz Hessildna Doza Lopez
NOTARIA NOVENA DE ECUADOR

Handwritten signature or initials.

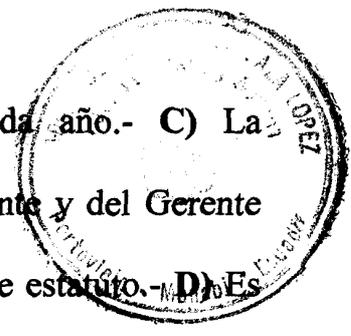
constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA**

PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE

DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados

provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO** : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA** : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION** : **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION**: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es

decir, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es



administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.-

E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.-

Abg. Luz Hesselida Doza López
NOTARIA NOVENA DE CRIVILLERO

five

ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veinte y dos de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria .-

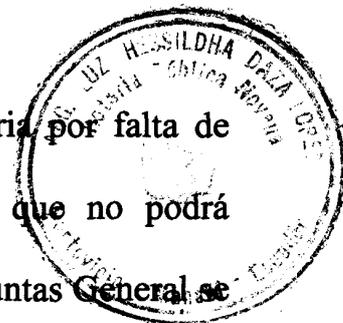
ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .

ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.-

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la

Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas



Abg. Luz Hessildha Doza López
NOTARIA NOVENA DE C.R. (NOVENA)

af adls

concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO**

VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE

DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS . -**

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de

partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.-**

DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta



Abg. Luz Hessidho Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE RÍOVIEJO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Hessidho Daza Lopez', written over a horizontal dotted line.

y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL

PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y

además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de

ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social “

Presidente Subrogante del Gerente General ” . Cuando Subroge al Gerente

General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel

funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la

Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General.

TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía.

CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados

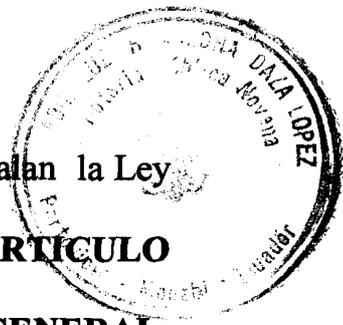
provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás

atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas

o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE**

GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la



Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO**

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta

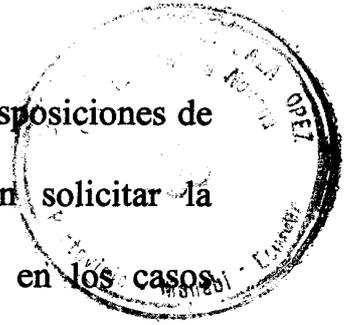
Abg. Luz Hesselina Doza Lopez
NOTARIA NOVENA DE RIONEGRO

General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada . En virtud a la representación legal que ejerce , queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los**

Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO**

OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO

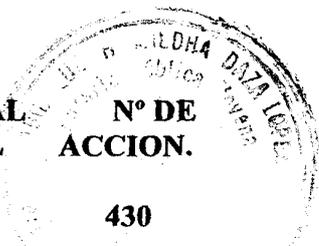
VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de



Abg. Luz Hesselidho Doza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . **ARTICULO TREINTA Y UNO . -**

DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . **TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .-** Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . **ARTICULO TREINTA Y TRES .-** El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . -** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION.
NELSON EFREN DELGADO BONILLA	214,76	215,24	430	430
RENE PATRICIO SÁNCHEZ HERNANDEZ	115,36	114,64	230	230
JAVIER CEDEÑO VELEZ	69,68	69,32	139	139
EDUARDO VICENTE ORTIZ MORALES	0,20	0,80	1	1
TOTAL	400,00	400,00	800	800

DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA .- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías . **SEGUNDA** .- Los accionistas de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Espinales Rodríguez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la correspondiente escritura . - La Junta aprueba por unanimidad la reforma integral de estatutos y por no existir otros puntos que tratar declara un receso para la elaboración del acta respectiva , luego de lo cual se reinstala y leída que fue a los presentes se afirman y ratifican en su contenido .

Abg. Luz Hesselha Daza López
NOTARIA NOVENA DE ORTOVIEJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NELSON EFREN DELGADO BONILLA

[Handwritten signature]
JAVIER CEDEÑO VELEZ

[Handwritten signature]
RENE PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

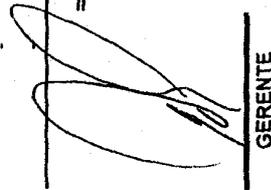
[Handwritten signature]
EDUARDO VICENTE ORTIZ MORALES

130495 004-9.
Eautorias

100123395-4.
Eautorias

SEGURIDAD PRIVADA LEGION ELITE ZAMBRANO Y CIA.
BALANCE GENERAL
Agosto 31/2003

ACTIVOS	PARCIALES	TOTALES	PASIVOS	PARCIALES	TOTALES
CORRIENTE			CORRIENTE		
DISPONIBLE		3,014.45	A CORTO PLAZO		10,359.21
Caja	50.00		Ctas. por Pagar	1,265.00	
Bancos	2,964.45		Impuestos por Pagar	1,881.70	
EXIGIBLE		67,211.97	Beneficios por Pagar	2,234.00	
Clientes	23,964.42		Gastos por Pagar	4,652.82	
Impuestos por Cobrar	3,045.63		Otros por Pagar	325.69	
Documentos por Cobrar	40,201.92		TOTAL PASIVO CORRIENTE		10,359.21
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		70,226.42	NO CORRIENTE		
FIJO			A LARGO PLAZO		54,689.48
NO DEPRECIABLES			Prestamos de Bancarios	4,075.96	
Terrenos			Prestamos de Socios	50,613.52	
DEPRECIABLES		33,996.83	TOTAL DEL PASIVO		65,048.69
Airnas	14,685.00		PATRIMONIO		
Muebles y Enseres	2,627.26		Capital Patrimonial	800.00	
Equipos de Computacion	5,150.00		Reserv. Revalor. Patrimonial (REI)	36,661.37	
Instalaciones	450.00		Utilidades del Ejer. Ant.	262.56	
Equipos de Radiocomunicacion	14,862.00		Utilidades del Pte. Ejer.	1,450.63	
Menos: Deprec. Acu. Rev.	-3,777.43		TOTAL DEL PATRIMONIO Y CAPITAL		39,174.56
TOTAL ACTIVO FIJO		33,996.83			
DIFERIDOS					
Documentos por Cobrar (LP)					
CD por cobrar					
TOTAL GENERAL DEL ACTIVO		104,223.25	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		104,223.25


GERENTE

Manta, Ago. 31/03

Abg. Luz Hesselida Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO



CONTADOR
 Ing. Com. Antonio Revelo Jr.
 C.P.A. 9391
 R.U.C. 090355031001

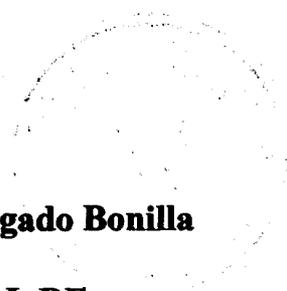




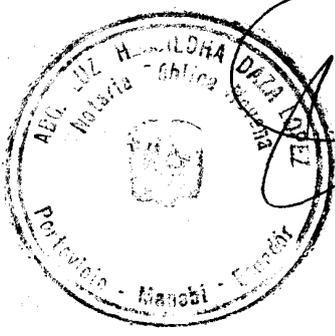
expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria

Pública Novena que da fe .

Ing. Nelson Efrén Delgado Bonilla
C.C. # 130186775-8
GERENTE GENERAL DE
“SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE
ZAMBRANO Y COMPAÑÍA ”
R.U.C. #



Abg. Luz Hessildha Doza Cpez
NOTARIA NOVENA DE MANABÍ



Abg. Luz Hessildha Doza Cpez
NOTARIA NOVENA DE MANABÍ



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA SELLADA FIRMADA Y RUBRICADA EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO



[Handwritten Signature]
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el doctor Carlos Lara Zavala ,
Intendente de Compañías de Portoviejo , en su Resolución # 03-P-DIC-
0479 de fecha 30 de Diciembre del 2003 , dando razón al margen de la
matriz de la escritura de transformación de compañía en nombre colectivo
a compañía anónima , aumento de capital y reforma integral de estatutos de
la empresa " SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y
COMPAÑÍA " , otorgada en esta Notaria el 1º de Septiembre del 2003 ,
que se aprueba , por la resolución antes indicada . - Doy fe . - Portoviejo 5
de Enero del 2004 . - La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo .

[Handwritten Signature]
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el doctor Carlos Lara Zavala ,
Intendente de Compañías de Portoviejo , en su Resolución # 03-P-DIC-
0479 de fecha 30 de Diciembre del 2003 , sienta razón al margen de la
matriz de la escritura de constitución de la empresa “ SEGURIDAD
PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑÍA ”, otorgada en
esta Notaría el 16 de Diciembre de 1993 , que se aprueba , por la
resolución antes indicada . - Doy fe . - Tosagua 8 de Enero del 2004 . - El
Notario Público Primero del cantón Tosagua .

~~Ab. Eduardo Mendoza Mendoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN TOSAGUA~~



DEJO INS...



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO DE LA DENOMINACION " SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE ZAMBRANO Y COMPAÑÍA " a " SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A. " Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO VEINTE (20) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL EL NUMERO CUARENTA Y UNO (41) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 03.P.DIC.00479 DE FECHA : TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO , DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO A SEGURIDAD PRIVADA LEGIÓN ELITE S. A., Y REFORMA DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON , ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ. EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES .- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, 12 ENERO DEL 2004




Dr. Luz Hessildha Daza Lopez
SISTEMA DE REGISTRO MERCANTIL
CANTON - MANTA